



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0310-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de diciembre de 2020

- 1 -

VISTOS: La Opinión Legal N° 099-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 30 de noviembre de 2020; el Informe N° 016-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 1 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 16 de diciembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión legal respecto al Convenio específico con la Empresa Data Service Capacitación S.R.L., consignando en la FUNDAMENTACIÓN de la referida Opinión Legal, lo siguiente:

“(…)

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo establece. “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”

Que en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo establece. “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0310-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de diciembre de 2020

-2-

Que, en el numeral 86.4 del artículo 86 el TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo, dispone. “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”

Que, mediante CARTA N° 020-2020-UNAJMA-CO-FCE-EPC/Dir.; solicita la Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad solicita la firma de convenio de licencia educativa con la empresa “DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL”; con el objetivo de otorgar licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales para ser instalada en el laboratorio y ser utilizada en los cursos académicos o cursos de capacitación profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad

Que, revisado el proyecto de la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Licencia Educativa entre la Empresa “DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL” y la Universidad Nacional José María Arguedas, se advierte que éste tiene por objeto:

- Compartir esfuerzos para contribuir en forma conjunta y con mayor eficacia al logro de la misión que ambas instituciones comparten.

Al respecto, en virtud del presente convenio DATA SERVICE, otorga a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, una licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GODEN 3.9 versión educativa, en red para 40 terminales, para ser instalada en un laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Empresa. La misma que se encuentra dentro del ámbito de competencias de la universidad de acuerdo a la ley universitaria Ley N° 30220 en la que se señala que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Asimismo del tenor del Convenio se desprende, que la Universidad Nacional José María Arguedas, será beneficiado con la licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales para ser instalada en el laboratorio y ser utilizada en los cursos académicos o cursos de capacitación profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad.

Finalmente, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNAJMA, mediante INFORME N°002-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, OPINA favorablemente a la suscripción del convenio marco de Licencia Educativa entre la Empresa “DATA SERVICE CAPACITACIÓN S.R.L.” y la Universidad Nacional José María Arguedas. En ese sentido, remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares”;

Que, en la Opinión Legal N° 099-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “Que, PROCEDE la suscripción del CONVENIO MARCO DE LICENCIA EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA EMPRESA “DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL” - CUSCO.”;

Que, mediante Informe N° 016-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 1 de diciembre de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Mag. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional, consigna en la CONCLUSIÓN del mencionado Informe, lo siguiente:

“En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINIÓN FAVORABLE al convenio marco de Licencia Educativa entre la Empresa “DATA SERVICE CAPACITACIÓN S.R.L.” y la Universidad Nacional José María Arguedas. En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares. (...);”

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de diciembre de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA “DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL” - CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; que tiene por objetivo que, DATA SERVICE, otorga a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, una licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales, para ser instalada en un laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA “DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL” - CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; que tiene por objetivo que, DATA SERVICE, otorga a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, una licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales, para ser instalada en un laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Empresa;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0310-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de diciembre de 2020

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA "DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL" - CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; que tiene por objetivo que, DATA SERVICE, otorga a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, una licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales, para ser instalada en un laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA "DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL" - CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS; que tiene por objetivo que, DATA SERVICE, otorga a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, una licencia de uso de software de contabilidad DS_CONT GOLDEN 3.0 versión educativa, en red para 40 terminales, para ser instalada en un laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL